

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Ilustre Municipalidad, cumpliendo con los fines que le son esenciales satisfacer las necesidades colectivas del vecindario.

Que, el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala como competencia de la municipalidad promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los numerales 1 y 49 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA QUE CREA, A PARTIR DEL AÑO 2005 LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION, SALUD, CULTURA Y DEPORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO.**

Art. 1. ENUNCIADO.- El Municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, y de las parroquias rurales de su jurisdicción.

Art. 2. CONFORMACION.- La Dirección de Bienestar social, estará conformada por la Dirección General; Coordinación de Programas; y, por su Orgánico Funcional, para lo cual coordinará sus acciones con las funciones de la administración municipal, en Higiene y Asistencia Social, Educación, Cultura, Deportes y Salud.

Art. 3. COMPETENCIAS.- Son competencias de la Dirección de Bienestar Social, las siguientes:

Las que señala los parágrafos 4° y 5°, de la sección 2° del Capítulo I, artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

La potestad y competencia comprenderá además de las mencionadas en el presente artículo, tantas como cuantas otras les sean señaladas por el Alcalde, las cuales serán congruentes con todas aquellas previstas en la Ley y no especificadas de modo expreso en la presente Ordenanza.

Art. 4. OPERATIVIDAD.- Para efectos de su mejor capacidad operativa, el Orgánico Funcional de la Dirección, determinará las diversas unidades y jerarquías que coordinarán sus acciones, como elementos de apoyo para el fiel cumplimiento de los fines de la Dirección.

Art. 5. FINANCIAMIENTO.- El Departamento Financiero Municipal, incluirá en el presupuesto para el ejercicio financiero de 2005 y siguientes, las asignaciones económicas que corresponda para el buen funcionamiento de la Dirección de Bienestar Social de la Ilustre Municipalidad de Milagro.

Art. 6.- NORMATIVIDAD.- Para todo aquello que no se encuentra especificado en esta Ordenanza se aplicarán las normas que se establecen en la Ley, y todas aquellas que se crearen a través de Organismos del Estado, en materia de Educación, Cultura, Higiene, Asistencia Social y Deportes, en lo que fueren aplicables.

Art. 7.- VIGENCIA.- Las disposiciones de esta Ordenanza regirán a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Declaro en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Milagro, a los 27 y 31 días del mes de Enero de 2005



Ing. Juan Burbano Salinas

VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO



Sr. Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza QUE CREA, A PARTIR DEL AÑO 2005 LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION, SALUD, CULTURA Y DEPORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias de 27 y 31 de enero de 2005, en Primer y Segundo debate respectivamente.



Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO

Milagro, 31 de Enero de 2005

De conformidad con la Ley Orgánica del Régimen Municipal vigente, sancionada por el Congreso Nacional, se aprueba la presente Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Milagro, en el marco de la competencia atribuida a la Dirección de Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deportes de la Ilustre Municipalidad de Milagro, en virtud de la delegación de funciones que se le ha conferido por el Concejo Cantonal de Milagro, en el marco de la competencia atribuida a la Dirección de Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deportes de la Ilustre Municipalidad de Milagro, en virtud de la delegación de funciones que se le ha conferido por el Concejo Cantonal de Milagro.



Sancionó y O
AÑO 2005 LA
CULTURA Y D
treinta y un d

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza QUE CREA, A PARTIR DEL AÑO 2005 LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION, SALUD, CULTURA Y DEPORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias de 27 y 31 de enero de 2005, en Primer y Segundo debate respectivamente.

DIRECCION D
DEPORTES DE
el Registro Ofic

De conformidad con lo prescrito, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la Ordenanza QUE CREA, A PARTIR DEL AÑO 2005 LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION, SALUD, CULTURA Y DEPORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO y dispongo su vigencia.

Milagro, 31 de Enero de 2005



Ing. Francisco Asán Wonsáng
ALCALDE DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la vigencia de la Ordenanza QUE CREA, A PARTIR DEL AÑO 2005 LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION, SALUD, CULTURA Y DEPORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO a los treinta y un días del mes de Enero de dos mil cinco.

Milagro, 31 de Enero de 2005



Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la Ordenanza QUE CREA, A PARTIR DEL AÑO 2005 LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, se publicó en el Registro Oficial No. 527 de viernes 18 de Enero de 2005.

Milagro, 22 de Febrero de 2005

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO